

DESPACHO COMISORIO No. 013

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DEVILLAMARÍA (CDS),

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAMARÍA (CALDAS)

Hace Saber:

Que dentro del proceso **REIVINDICATORIO DE DOMINIO** radicado bajo el número 178734089002-2024-00334-00 promovido por **LA ORGANIZACIÓN TERPEL SA** contra **DUVÁN QUINTERO OROZCO**, se profirió auto que en lo pertinente dice:

*“**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**---“Villamaría (Caldas), Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025). “...Atendiendo la solicitud que hace el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, y tal como se dispuso en la parte resolutive de la sentencia 002 del 14 de febrero de del año en curso, dictada dentro de este proceso reivindicatorio de dominio que promovió **LA ORGANIZACIÓN TERPEL SA** contra **DUVÁN QUINTERO OROZCO**, se comisiona al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS, ART. 38 C.G. del P**, a efectos de que proceda a realizar la entrega del bien inmueble ordenado restituir, a la parte demandante.*

Precisa la sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia “

“la comisión en torno a la materialización de una diligencia de secuestro o entrega de un bien no conlleva, en estricto sentido, la delegación de una función jurisdiccional. Una decisión de esta naturaleza proferida por un juez demanda ejecución material, y los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco de la Constitución y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia la más eficaz colaboración.”

A la autoridad comisionada se le concede un término de ocho días para realizar la entrega del inmueble. La Juez (Fdo. ANGELA MARIA DELGADO DIAZ”

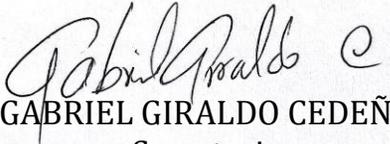
El inmueble cuya entrega se ordenó, está ubicado dentro de las instalaciones de la Estación de Servicio San Juan en el kilómetro 4 vía Panamericana de Villamaría

INSERTOS Y ANEXOS:

1. Demanda de Restitución de inmueble.
2. Contrato de Arrendamiento del inmueble objeto de entrega
3. Sentencia que ordena la restitución de inmueble.
4. Solicitud de entrega.
5. Auto que comisiona para entrega.
6. Comisorio

Actúa como apoderado demandante, el **Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, portador de la cédula de ciudadanía 19.395.114, T.P. N° 39.116 del C. S. de la J. Correo electrónico: infoterpel@terpel.com-notificaciones@gha.com.co

Para que se digne proceder de conformidad, devolviendo lo actuado a este despacho a la mayor brevedad posible, se libra el presente despacho comisorio hoy Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025).



GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario